



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCION N° 878

"Por la cual se suspenden los términos de los procesos de competencia y actuaciones administrativas en la Universidad del Magdalena, por el período comprendido desde el 22 de diciembre de 2025 hasta el 14 de enero de 2026, con ocasión a las vacaciones colectivas"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, señala que, conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que, por razones de organización administrativa, la Universidad concede a sus servidores públicos vacaciones colectivas, las cuales se fundamentan en el Decreto N° 1083 de 2015, Decreto 1279 de 2002, Estatutos Internos y Convención Colectiva de Trabajo.

Que, conforme a lo regulado por las disposiciones legales y normas internas de la Universidad, mediante Resoluciones DTH N° 780, 781 y 782 de diciembre de 2025, se estableció el período de vacaciones colectivas para los servidores públicos de la Universidad del Magdalena.

Que en tal virtud, durante los días comprendidos desde el *22 de diciembre de 2025 y hasta el 05 de enero de 2026* no habrá atención al público ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, por lo que quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias, en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias.

Que se deberán exceptuar de la suspensión de términos referida en el párrafo anterior, todas las actuaciones administrativas, precontractuales y contractuales en el marco de los procesos de contratación en curso, según se establezca en los cronogramas correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender durante los días comprendidos desde el 22 de diciembre de 2025 y hasta el 14 de enero de 2026, la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos y ejecución de providencias.

Parágrafo Primero: Exceptuar de la suspensión de que trata al artículo primero, todas las actuaciones administrativas, precontractuales y contractuales en el marco de los procesos de contratación en curso, según se establezca en los cronogramas correspondientes.

Parágrafo Segundo: La Universidad en los procesos precontractuales y contractuales podrá hacer uso de los medios tecnológicos previstos en la ley en relación con la solicitud de propuestas, entrega y recepción de estas, evaluación, adjudicación, suscripción del contrato y demás actos administrativos que se expidan durante dichos procesos y que deban ser

comunicados y/o notificados a los proponentes seleccionados para contratar con la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a todas las dependencias de la Universidad y a los servidores públicos de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página institucional: www.unimagdalena.edu.co para todos los efectos legales e institucionales que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los, **19 DIC. 2025**


PABLO VERA SALAZAR

Rector

Proyectó: Hilda Liliana Miranda G. PE DTH 
Revisó: Bryan Romero Orozco - Asesor Externo – DTH  B+EO
Revisó: Maite Rocío Cañate Barreneche - Directora de Talento Humano  MCB